

## HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 11 de noviembre de 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa de que, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Concursal, la Administración Concursal de La Seda de Barcelona, S.A. ("**LSB**" o la "**Sociedad**"), constituida por la firma Forest Partners Estrada y Asociados S.L.P., ha presentado, en el Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona en el que se sigue el procedimiento de concurso voluntario de acreedores de LSB, escrito de evaluación del contenido de la Propuesta Anticipada de Convenio, en atención al Plan de Pagos y al Plan de Viabilidad que la acompañan, presentada por la Sociedad el pasado día 2 de octubre de 2013 y de la que se dio cumplida información en el Hecho Relevante publicado en esa misma fecha con el número 193.413.

En el citado escrito se concluye que, como resultado de la evaluación realizada sobre el Plan de Viabilidad presentado por la Sociedad para el cumplimiento del Plan de Pagos, que integra la Propuesta Anticipada de Convenio, a juicio de la Administración Concursal, la mencionada propuesta de convenio que se somete a la adhesión de acreedores se podría llegar a cumplir por LSB, sujeto a las siguientes consideraciones:

1. Que el préstamo por BA PET II, B.V. pueda llegar a ser concedido, el cual, a su vez, depende de que:
  - Se pueda aprobar por la Junta General de Accionistas una ampliación de capital por compensación de créditos que aún no han nacido.
  - La CNMV autorice la exención de la obligación de formalizar una OPA por BA PET II, B.V.
2. Que se consiga la adecuación de las garantías prestadas por las sociedades que forman parte de la unidad de negocio de "Packaging" a los plazos y quitas que se acuerden, lo cual está sujeto a la voluntad de las entidades acreditantes del préstamo sindicado.
3. Que se consigan fondos no previstos en el Plan de Viabilidad para atender las obligaciones derivadas del impuesto de sociedades como consecuencia de las quitas previstas en la propuesta de convenio para acreedores que fueran vinculados, que corresponderán al ejercicio 2014 y se pagarán en julio de 2015, o que se soliciten aplazamientos que permitan su financiación a largo plazo.
4. Que en el caso de que todos los acreedores eligiesen la Alternativa A, y aplicadas las sensibilidades analizadas en el Informe de Evaluación del Plan de Viabilidad, la Sociedad precisaría que la ampliación de capital prevista lo fuera por importe de 67,4 millones de euros.
5. Que tras la satisfacción de los créditos concursales de las sociedades de Packaging y el archivo de sus concursos, al menos parcialmente con los recursos procedentes del préstamo de BA PET II, B.V, se obtenga rápidamente (en menos meses) financiación de proveedores del negocio de Packaging para la liberación de los fondos utilizados del préstamo, para su uso en el pago de la propuesta de convenio de LSB.

6. Que se consigan fondos suficientes (la ampliación de capital puede ser una opción si alcanza los importes adicionales que se dirán) para atender los riesgos y contingencias que se puedan llegar a materializar durante el período del convenio propuesto y que podrían alcanzar la cifra de 50,9 millones de euros más las garantías prestadas por LSB en relación con Artlant.
7. Por último, hay que notar que LSB tiene suscrito un contrato de suministro de PTA con Artlant que, en las presentes circunstancias, es de difícil cumplimiento, por lo que LSB debería encontrar los medios para acordar su cesión, redimensionamiento o resolución.

No obstante todo lo anterior, debe tenerse en cuenta que las contingencias anteriormente referenciadas podrían llegar a ser cubiertas con los posibles flujos de caja no considerados en el Plan de Viabilidad de la concursada en los términos referidos en el informe emitido por Forest Partners Estrada y Asociados S.L.P.

Atentamente,

Carlos Moreira da Silva  
Presidente del Consejo de Administración